



*puv.*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS “SEVERO LEOPOLDO AGUILAR NAVARRO”, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S :**

**I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018.

**I.4.-** Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**I.5.-** Este contrato fue adjudicado a “**EL PRESTADOR**” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N°. SSJ-DGA-DRM-DADQ-095-2019, según consta en el acuerdo de adjudicación de fecha 13 de diciembre del 2019, resuelto por la Directora General de “**EL ORGANISMO**”, fungiendo como testigos la Directora Jurídica, Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Director del Órgano Interno de Control.

N1-TESTADO 6

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante fuente de financiamiento ingresos propios de Cuotas de Recuperación, fuente Estatal, sello presupuestal 00161-4-D2-301-1, de la partida 33104 (Otras asesorías para la operación de programas), según consta en el oficio número OPDSSJ/DGA/DRF/CCE/383/2019, suscrito por el licenciado Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros.

**II.- "EL PRESTADOR", POR SU CONDUCTO, DECLARA QUE:**

II.1.- Es una persona física constituida de conformidad con las leyes mexicanas, registrada debidamente ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

II.2.- Conforme se desprende de la cédula de situación fiscal (CIF), en la emisión de la constancia de situación fiscal al 15 de noviembre de 2019, tiene dentro de su actividad económica, donde se menciona entre otros, los servicios de contabilidad y auditoría.

II.3.- La persona física en su propia representación acredita, bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este convenio se identifica con credencial para votar, con número N3-TESTADO 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es N4-TESTADO 7

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, menciona que no se encuentra en alguno de los supuestos de conflictos de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL ORGANISMO", el **SERVICIO CAPTURA CONTABLE DEL EJERCICIO 2019**, con las especificaciones que se señalan en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato iniciará a partir del 18 de diciembre de 2019 y concluirá el 08 de enero del 2020.

**TERCERA.- COSTO.-** Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO"

N2-TESTADO 6

G

10



cubrirá a **"AL PRESTADOR"** los precios unitarios especificados en el **ANEXO ÚNICO**, y hasta el monto máximo de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad que se cubrirá a **"AL PRESTADOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**"EL PRESTADOR"** suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez realizado el servicio de captura contable del ejercicio 2019, y/o hasta donde **"EL ORGANISMO"** proporcione la información suficiente y necesaria para el desarrollo y desempeño del servicio contratado.

**CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad de los servicios otorgados por **"EL PRESTADOR"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO**, del presente instrumento.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago de los servicios contratados se efectuará en moneda nacional y **"EL ORGANISMO"** podrá efectuar pagos parciales de periodos semanales de la siguiente manera: la Primer periodo comprende del 18 al 25 de diciembre de 2019; el Segundo periodo comprende del 26 de diciembre de 2019 al 08 de enero del 2020, o un único pago que comprende el periodo del 18 de diciembre de 2019 al 8 de enero de 2020, Por lo que **"EL PRESTADOR"** deberá presentar las facturas o factura electrónicas correspondientes por cada periodo de avance, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** **"EL PRESTADOR"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** a través de la Directora General de Administración, o de quien esta designe, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

N5-TESTADO 6



Los Directivos o Jefaturas de las áreas u oficinas involucradas, coadyuvarán en las medidas que sean necesarias para que cumplan dicho fin, teniendo todas las facultades necesarias para realizar los señalamientos del incumplimiento de los servicios contratados a **“AL PRESTADOR”** debiendo este de corregirlo en un plazo no mayor a ocho días naturales.

**NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.-** Para efectos de cumplimiento del presente contrato **“EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“EL PRESTADOR”** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **“EL ORGANISMO”** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **“EL PRESTADOR”** a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO.-** Se aplicará a **“AL PRESTADOR”** en caso de incumplimiento parcial de los servicios contratados por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO EN EL SUMINISTRO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días en adelante	10% diez por ciento

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes y/o Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **“EL ORGANISMO”**.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega del servicio solicitado, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

N6-TESTADO 6



Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "EL PRESTADOR", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios deberá constituir garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido el I.V.A., mediante fianza en la que se especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, en tiempo y forma, defectos y vicios ocultos, según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas, por la vigencia del mismo y hasta un año posterior al término de este.

La fianza deberá ser otorgada a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y entregar a "EL ORGANISMO", dentro de los cinco días posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "EL PRESTADOR" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
2. Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
3. Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando "EL ORGANISMO" no requiera judicialmente a "EL PRESTADOR" por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando "EL ORGANISMO", sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo, la fianza estará vigente en todos los procesos



administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.

4. Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
5. Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
6. Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"EL PRESTADOR"** haya obtenido la cancelación referida en el punto 4 de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"EL PRESTADOR"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PRESTADOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** tal determinación.

**"EL ORGANISMO"** procederá a rescindir el presente contrato, si **"EL PRESTADOR"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"EL PRESTADOR"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
2. No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento.
3. Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
4. Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los servicios prestados.
5. Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
6. Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.
7. Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los puntos 5 y 6, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"AL PRESTADOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o



manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**.

En atención a lo anterior, si **"EL PRESTADOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PRESTADOR"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí,



cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "AL PRESTADOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre "LAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "AL PRESTADOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".-** Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en los términos establecidos en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante "EL ORGANISMO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

**DÉCIMA SEXTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

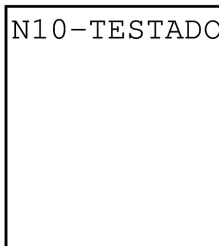
I. "EL ORGANISMO".- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.

II. "EL PRESTADOR".- Avenida Prolongación Guadalupe Número 5523, Colonia Glorias del Colli, en Zapopan, Jalisco, C. P. 45010.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR" se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

N10-TESTADO 6







Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “EL PRESTADOR” de su valor y consecuencias legales, lo firman en seis tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **17 dieciocho del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.**

**POR “EL ORGANISMO”**

**POR “EL PRESTADOR”**

N11-TESTADO 6

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA,**


\_\_\_\_\_  
**C. SEVERO LEOPOLDO AGUILAR  
NAVARRO**


**DIRECTORA GENERAL DEL OPD  
“SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**

**T E S T I G O S**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN  
DIRECTORA JURÍDICA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA SERRATÓS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. GILDARDO FLORES  
FREGOSO,  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA,  
DIRECTOR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPTURA CONTABLE DEL EJERCICIO 2019, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-095-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA SEVERO LEOPOLDO AGUILAR NAVARRO, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLÁUSULAS Y NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



## ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPTURA CONTABLE DEL EJERCICIO 2019, EL CUAL TIENE POR OBJETIVO SEÑALAR LOS TERMINOS CONTRATADOS.

“EL PRESTADOR” deberá emitir informes los cuales serán dirigidos a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Recursos Financieros y a cualquier otro usuario de la información que se emita.

Respecto al servicio que se requiera, se deberá realizar los siguientes trabajos que se relacionan a continuación:

- I. Respecto a los servicios de captura contable y de la revisión de la exactitud, existencia, integridad, propiedad, valuación, presentación y revelación de la información se integran los siguientes procedimientos:
  - a) **Exactitud.** deberá establecer que las operaciones deben registrarse al valor que realmente se deriva de ellas. En todo intercambio o transacción, existe una consideración acerca de las cantidades que se están trazando o traspasando. Bajo un sistema de control interno adecuado, los registros contables deben ser anotados en los libros por el valor que realmente representan. Este objetivo es sumamente importante, ya que exige que las cifras sean registradas en forma exacta. Debemos recordar que los estados financieros no reflejan necesariamente una exactitud total de las cifras; por el contrario, el término aplicable es el de razonabilidad de cifras. La exactitud es indispensable que sea establecida en el momento en que se captura la información fuente o se genere la transacción. Un control de doble chequeo de cantidades y precio, por ejemplo, puede ayudar a verificar la exactitud de una factura de un proveedor, a fin de registrar el inventario y el pasivo correctamente.
  - b) **Existencia.** deberá permitir asegurar que sólo se registren operaciones que afecten la identidad. El objetivo de existencia de los controles internos minimiza el riesgo de que los registros contables contengan información que no correspondan a transacciones reales de la entidad. Los estados financieros deben reflejar solamente las operaciones o intercambios que realmente hayan afectado una entidad.

Bajo esta premisa se podrá señalar, por ejemplo, lo siguiente:

- Las cuentas por cobrar deben ser el resultado de transacciones comerciales efectivamente realizadas, de acuerdo con las Normas de contabilidad aplicables a las operaciones correspondientes.
- Los cargos periódicos por depreciación deben corresponder a activos que realmente existan y se hayan capitalizado adecuadamente, de acuerdo con políticas y procedimientos adoptados por la gerencia.



- Los ingresos no operacionales corresponderán a operaciones diferentes a las del giro principal del Ente.
- c) **Integridad.** Deberá permitir asegurar que se registran todas las transacciones en el período al cual corresponden. Las violaciones al objetivo de integridad existen cuando al inicio de las transacciones o en el procesamiento no se incluye toda la información. Los controles internos de pre numeración de formularios o controles de totales de lotes apoyan el objetivo de integridad.  
  
Una violación de los controles internos de integridad para un proceso de facturación, sería obviar el registro de las operaciones en forma cronológica.
- d) **Propiedad.** permite asegurar que el ente tiene los derechos apropiados (por ejemplo, una factura) con respecto a los activos reflejados en los estados financieros y que los pasivos son propiamente las obligaciones de la entidad (también se refiere a éstos como derechos y obligaciones).
- e) **Valuación:** permite asegurar que tanto los activos como los pasivos se han registrado a un valor apropiado en los registros contables.
- f) **Presentación y revelación:** permite asegurar que la información apropiada se revela, se clasifica y se describe de acuerdo con políticas aceptables de contabilidad y requerimientos legales, si aplican.

El informe debe incluir una lista de los procedimientos aplicados y los hallazgos relacionados. También deberá contener un párrafo indicando si se hicieron procedimientos adicionales.

- II. De la revisión de la contabilidad, captura, depuración de cuentas, apoyo en conciliaciones bancarias, se debe incluir los siguientes procedimientos:
  - a) Emitir el reporte del sistema actual Contpaq i, los estados financieros de las 3 empresas que se tienen actualmente como son: Ramo 12, FASSA y Estatal para identificar la integración de las cuentas a revisar.
  - b) Identificar las cuentas de mayor y revisar las partidas relevantes, con el fin de abarcar con pocas cuentas entre el 60% al 80% del saldo de la cuenta.
  - c) De las cuentas identificadas, identificar si el saldo es real, realizando conciliaciones en el auxiliar del catálogo de cuentas. *Integridad.*
  - d) Proponer ajustes, reclasificaciones o depuraciones de las cuentas al departamento de contabilidad. *Valuación.*
  - e) Apoyar en la captura contable del ejercicio 2019.
  - f) Análisis y asesoría para utilizar las mejores políticas y procedimientos contables de GMC.

N13-TESTADO 6



III. De la revisión de las conciliaciones bancarias por el ejercicio 2019 se proponen los siguientes procedimientos:

- a) Integrar la totalidad de las cuentas bancarias de las 3 empresas mencionadas.
- b) Revisar las principales conciliaciones bancarias de las 3 empresas, que tengan mayores movimientos donde validemos la razonabilidad de las cifras y cuentas en conciliación vs el saldo en bancos.

Se debe realizar una revisión sobre procedimientos previamente convenidos es planeada y desarrollada con el objeto de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros o las cuentas específicas de revisión no contienen errores o irregularidades importantes, ya sean causados por actos ilegales, fraudes o malversaciones. En el entendido que no es posible obtener una seguridad absoluta en virtud de la naturaleza de las evidencias de la revisión y las características de actos dolosos o de mala fe. Por lo tanto, existe el riesgo de que puedan existir tales errores o irregularidades importantes que no sean detectados durante una revisión desarrollada de acuerdo con las normas y procedimientos contables.

En la medida en que sean detectados, se deberá informar a la administración de la existencia de errores de importancia, causas presumibles de fraudes y de la existencia de actos ilegales. Si se llegase a obtener evidencia de la existencia de fraudes o de actos ilegales que, dentro del informe que tengan un efecto de señalar su importancia en los estados financieros del ente, se deberá hacer del conocimiento.

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros análisis son propiedad del ente, donde **SEVERO LEOPOLDO AGUILAR NAVARRO**, se reserva la información confidencial y serán retenidos por el mismo, de acuerdo con sus políticas y requerimientos. Sin embargo, se pueden solicitar la presentación de dichos papeles de trabajo ante cualquier persona que se designe por el Organismo. De ser el caso, el acceso a los papeles de trabajo se efectuaría bajo supervisión.

Derivado de la delicadeza de los hallazgos que puedan surgir en el transcurso o al final de revisión y tratándose de una revisión interna solicitada por la Dirección General de Administración, se tendrá como único interlocutor de resultados a las personas que se designen y el trabajo desarrollado que se informará será sobre la base de una simple revisión documental de facturas.

LA PRESENTE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPTURA CONTABLE DEL EJERCICIO 2019, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-095-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA PERSONA FÍSICA SEVERO LEOPOLDO AGUILAR NAVARRO, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

N14-TESTADO 6

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"